

# ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN TALLER DE SOLIDARIDAD

## Capítulo I: Nombre, Principios Fundamentales, Régimen jurídico y Domicilio de la Fundación

### Artículo 1 –Denominación, Naturaleza y Principios Fundamentales

1. La “*Fundación Taller de solidaridad*”, (en adelante la Fundación), es una organización privada de naturaleza fundacional, independiente, sin ánimo de lucro, y no discriminatoria por razones de raza, origen, género y/o religión, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos estatutos.

2. La Fundación “Taller de solidaridad” se inspira y rige por los siguientes principios:

Nace por iniciativa de la Congregación de Siervas de San José, con el propósito de potenciar el respeto de los Derechos Humanos y contribuir con los medios que tenga a su alcance, a hacer realidad la solidaridad internacional con los países que sufren mayor pobreza y aquellos colectivos sociales más desfavorecidos de España.

Esta Fundación se establece como una organización no gubernamental (O.N.G.), donde personas diferentes puedan trabajar conjuntamente y colaborar respetándose mutuamente, compartiendo determinados valores, convicciones y estilos de actuación.

La Fundación “Taller de solidaridad” cree que es posible un mundo estructuralmente más justo y pretende contribuir a ello por medio de proyectos sociales y de cooperación para el desarrollo, de sensibilización, educación en valores, y promoción del voluntariado.

Defiende la dignidad de toda persona humana, lo que conlleva su reconocimiento y respeto. Tiene una mirada especial hacia la mujer y la infancia. Proclama una igualdad radical de todos los seres humanos y el derecho universal a una vida digna en todas las dimensiones de su personalidad: desde las necesidades básicas hasta la cultura, la libertad, justicia y el respeto pleno de los derechos humanos. Esta dignidad debe comportar unas estructuras que la hagan posible.

La Fundación “Taller de solidaridad” se crea con la firme voluntad de mantener su independencia, con objeto de poder actuar con la máxima libertad a favor de la población de los países del Sur y de otros colectivos desfavorecidos de España.

### Artículo 2. Régimen y capacidad.

La fundación se regirá por la Ley 50/ 2002 de 26 de Diciembre, así como por las normas de desarrollo y demás disposiciones legales vigentes; por la voluntad del Fundador manifestada en escritura fundacional, por estos estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el patronato.

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de acción, sin otras limitaciones que las impuestas expresamente por las leyes o por los presentes Estatutos.

### **Artículo 3. Nacionalidad, domicilio y ámbito de la Fundación**

La Fundación Taller de Solidaridad tiene nacionalidad española

La Fundación “Taller de solidaridad” tendrá su domicilio social en la villa de Madrid, en la calle Brisa nº 4.

La Fundación desarrollará su labor en España y en los países en vías de desarrollo, actuando preferentemente en aquellos lugares donde la Congregación de Siervas de San José, fundadora de esta Fundación, se encuentra presente

La Fundación “Taller de solidaridad” se constituye como fundación de ámbito estatal y por lo tanto podrá contar con sedes en el territorio nacional, así como a nivel internacional en los países donde lleve a cabo sus proyectos y acciones sociales de ayuda al desarrollo.

## **Capítulo II: Fines, Actividades y beneficiarios ámbito de acción de la Fundación**

### **Artículo 4 – Fines de la Fundación**

La Fundación “Taller de solidaridad” tiene los siguientes fines de interés general:

- a) La Cooperación al Desarrollo potenciando el respeto de los Derechos del Hombre y de la Mujer, valorando su dignidad, cualquiera que sea su lengua, su raza, su origen, su condición social o su religión, a través de la realización de proyectos que permitan la mejora de las condiciones humanas en general, la prevención y promoción de la mujer de manera específica, y la ayuda al desarrollo integral de la infancia desprotegida.
- b) Promover el voluntariado social y sensibilizar respecto a la problemática de la pobreza en los países en vía de desarrollo principalmente, procurando una mayor toma de conciencia de la situación y de las causas que la producen, para ir haciendo realidad la solidaridad internacional con los países más empobrecidos y los grupos sociales excluidos entre la sociedad española.
- c) Asistencia, promoción e integración social de colectivos excluidos de la sociedad española.

### **Artículo 5– Actividades de la Fundación**

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Participar y/o apoyar activamente aquellas acciones orientadas a la defensa de los Derechos Humanos.
- b) Realizar campañas y diversos actos en todo el territorio nacional, preferentemente donde esta Fundación tenga establecidas sus sedes territoriales, que potencien la sensibilidad y la toma de conciencia respecto a la problemática que vive nuestro mundo, y abra caminos de fraternidad universal.
- c) Realizar y/o apoyar actividades y proyectos orientados a mejorar las condiciones de la vida humana en los países en vías de desarrollo, priorizando de manera especial los que están en la línea de la prevención y promoción de la mujer y del desarrollo integral de la infancia desprotegida.
- d) Apoyar la realización de acciones y proyectos de carácter social en España, cuando proceda, siempre que se beneficien sectores desfavorecidos de nuestro país.
- e) Realización de actividades por los voluntarios y formarlos adecuadamente, conforme a los fines y principios de esta Fundación.

#### **Artículo 6. Reglas básicas para determinar los beneficiarios**

Serán beneficiarios de la Fundación:

- ✓ Toda persona o conjunto de personas objeto y sujeto de las campañas realizadas por esta Fundación, encaminadas a fomentar la solidaridad internacional contra la pobreza.
- ✓ Aquellas colectividades de países en vías de desarrollo con los que se colabora, priorizando de manera especial a la mujer pobre y a la infancia desprotegida.
- ✓ Aquellos colectivos sociales excluidos de España.
- ✓ Aquellas Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G.) o entidades de los países en vías de desarrollo que promuevan o realicen actividades y proyectos en orden a la mejora de las condiciones de vida que permitan un desarrollo humano.

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias

- a) Formar parte del sector de población atendido por la Fundación referido en el este artículo
- b) Demandar la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
- c) Carecer de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por la Fundación.

## **CAPÍTULO III: Patrimonio de la Fundación y reglas de aplicación**

### **Artículo 7- Patrimonio Fundacional**

7. 1- El Patrimonio de la Fundación “puede estar integrado por toda clase de bienes, y derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.

7. 2- Unos y otros figurarán a nombre de la Fundación “Taller de solidaridad” y han de constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás registros que corresponda.

### **Artículo 8- Capital Inicial Dotación fundacional**

La dotación de la Fundación “Taller de solidaridad” queda constituida por los bienes y derechos que integran la dotación inicial, aportados por la institución fundadora, que figuran en la escritura fundacional, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

### **Artículo 9. Reglas básicas para e destino de las rentas e ingresos**

La rentas del capital fundacional se destinarán enteramente al cumplimiento de las finalidades de la Fundación “Taller de solidaridad”.

### **Artículo 10. Destino de las Rentas e Ingresos**

10. 1.- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo de patronato

10. 2.- La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

### **Artículo 11- Financiación**

La Fundación “Taller de solidaridad” podrá obtener recursos de

- a) Las donaciones provenientes de su entidad fundadora.
- b) Rendimientos de su propio patrimonio
- c) Las aportaciones voluntarias de sus propios colaboradores
- d) Donaciones provenientes de empresas y particulares
- e) Subvenciones de organismos públicos españoles y europeos
- f) Aportaciones de otras organizaciones benéficas privadas
- g) Rendimientos de actividades mercantiles realizadas por la propia fundación

### **Artículo 12. Administración.**

El Patronato tendrá las más amplias facultades de gestión, disposición de bienes en representación de la Fundación, sin más limitaciones que las resultantes de la legislación en esta materia.

### **Artículo 13- Régimen financiero**

13. 1-El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

13. 2-La Fundación llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

13. 3-En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

### **Artículo 14- Plan de actuación, Cuentas anuales y Auditoría**

14.1- El Patronato elaborará y remitirá al protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Presidente o la persona que designe el patronato, formulará las cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el patronato en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio y se presentarán al protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Las cuentas anuales que comprenden una unidad deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.

En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y la cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales.

Además se incorporarán en la memoria las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan reactivación , indicando los recursos empleados su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las acciones realizadas, los convenios que se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Si la Fundación “Taller de solidaridad” incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

### **Artículo 15- Persona o Entidad Colaboradora**

La persona física o jurídica particular que se comprometa a donar periódicamente una cantidad mínima a definir anualmente por el Patronato tendrá la condición de colaborador de la Fundación.

La persona o entidad colaboradora tendrá derecho:

- a) Información sobre las acciones realizadas por la Fundación.
- b) Asistencia a las reuniones de voluntarios y colaboradores que se organizarán periódicamente.
- c) Recibir anualmente la certificación de la aportación realizada a la Fundación.

## **CAPÍTULO IV: Órganos de Gobierno**

### **Artículo 16**

El principal y máximo órgano de gobierno, administración y representación de la Fundación es el Patronato cuyas funciones quedan reflejadas en el artículo siguiente.

### **Artículo 17- Funciones del Patronato**

El Patronato tiene las siguientes funciones:

- a) El gobierno y representación de la Fundación ante organismos públicos y particulares.
- b) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos fundacionales
- c) Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación manteniendo plenamente el rendimiento y la utilidad de los mismos.
- d) La aprobación de plan de actuación y las cuentas anuales que hayan de ser presentados al protectorado
- e) Cumplir con las obligaciones legales con el Protectorado de la Fundación y con la Administración.
- f) Modificar los Estatutos mediante el acuerdo por mayoría de 2/3 del Patronato de la Fundación, siempre que resulten convenientes a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- g) Adoptar acuerdos sobre r la extinción, fusión y liquidación de la Fundación con el acuerdo por mayoría de 2/3 de los miembros del Patronato, en los casos previstos por la ley.
- h) Acordar la apertura y cierre de sedes locales y delegaciones
- i) Delegar sus facultades en uno o más patronos sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de plan de actuación, cuentas anuales, modificación de estatutos, fusión y liquidación de la fundación y aquellos actos que requieran la autorización del protectorado.

### **Artículo 18- Obligaciones del Patronato**

18. 1- En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad de la institución fundadora manifestada en los Estatutos.

18. 2- Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos

18. 3- El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

### **Artículos 19- Composición y elección del Patronato**

19. 1- El Patronato estará compuesto por un mínimo de seis patronos y un máximo de diez, que serán designados por el Patronato entre aquellas personas que compartiendo el espíritu fundacional (Art.1 de los presentes Estatutos) aceptan esta designación, si bien la mitad de los patronos, deberán haber sido designados por la Institución fundadora.

19. 2-El Patronato designará un presidente/a, un vicepresidente/a, un secretario/a y un tesorero/a, la elección se realizará por el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Patronato.

19. 3- El cargo de patrón es gratuito, pero no oneroso. En consecuencia, los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función, si bien tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

### **Artículo 20 - Obligaciones de Los Patronos.**

Entre otras son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener el buen estado de conservación y producción los bienes de la Fundación y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes estatutos.

Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia, o conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o al menos se opusieron expresamente a él.

### **Artículo 21- Duración del mandato y aceptación del cargo de patrono.**

Los patronos serán nombrados por un período de cuatro años pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo ante el patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el secretario con firma legitimada notarialmente o en documento público o en documento privado con firma legitimada ante notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

En todo caso la aceptación se comunicará formalmente al protectorado y se inscribirá en el registro de fundaciones.

## **Artículo 22- Cese y sustitución de los miembros del Patronato**

1. Los patronos cesarán al finalizar el período para el que fueron nombrados, por incapacidad, por renuncia o por revocación del nombramiento por parte del Patronato. En este último supuesto, será necesario el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Patronato.

2. La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo.

3. Si un miembro del Patronato cesa antes de finalizar el período para el que fue elegido, podrá ser sustituido si el Patronato lo considera oportuno. Será obligatorio cubrir la vacante cuando el Patronato no alcance el número mínimo de seis patronos. En este caso, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Si se tratase de uno de los miembros designados por la Institución fundadora, será esta quien decida.

## **Artículo 23- El Presidente/a**

Al Presidente/a le corresponde

- a) Ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

## **Artículo 24- El Vicepresidente/a**

Corresponderá al Vicepresidente/a realizar las funciones del Presidente/a en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

## **Artículo 25- El Secretario/a**

Son funciones del Secretario/a

- a) Custodiar toda documentación perteneciente a la Fundación.
- b) Levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato.
- c) Expedir las certificaciones e informes que sean necesarios.
- d) Todas aquellas que expresamente le deleguen.

En todos los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

## **Artículo 26 – El Tesorero/a**

Corresponde al Tesorero/a atender el aspecto económico y contable. Formulará las cuentas anuales y, en los casos de ausencia del Presidente y Vicepresidente, asumirá las funciones de ambos y podrá firmar todos los documentos que resulten necesarios y no admitan demora.

#### **Artículo 27- Reuniones del Patronato y convocatoria**

27. 1-El patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente/a convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

27. 2- La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En al misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

27.3- No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos lo patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

27. 4- Las reuniones quedarán válidamente constituidas cuando asistan a las mismas, al menos, la mitad más uno de los patronos. Normalmente el/la Director/a general será invitado/a a ellas y asistirá con voz pero sin voto.

#### **Artículo 28- Forma de deliberar y tomar acuerdos**

28. 1- Los acuerdos y/o decisiones se tomarán frecuentemente por consenso y cuando este no sea posible, por el voto favorable de la mitad más uno de los votos emitidos, exceptuando aquellos asuntos para los que los presentes Estatutos establecen un quorum especial.

28. 2- Corresponderá un voto por cada patrón presente, voto que no podrá ser delegable según lo establecido en la ley de fundaciones. El/la Director/a tendrá voz, pero no voto.

28. 3- En el supuesto de empate, el Presidente/a del Patronato podrá hacer uso del voto de calidad.

28 4- De las reuniones del Patronato se levantará por el/a Secretario/a la correspondiente acta, que deberá ser suscrita y aprobada por los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretario/a con el visto bueno del/la Presiedente/a.

#### **Artículo 29 -Director/a general de la Fundación**

El patronato nombrará un/a Director/a de la Fundación, al cual, en calidad de órgano ejecutivo de la institución, corresponderá:

- a) La ejecución de los acuerdos del Patronato, sin que esto obste a las delegaciones que al mismo efecto pueda efectuar el propio Patronato.
- b) La gestión administrativa, financiera y técnica, así como la dirección del personal, de acuerdo con las directrices del Patronato.

- c) Las gestiones oficiales necesarias para enviar las ayudas económicas a los diferentes lugares.
  - d) Todas aquellas gestiones que el Patronato crea conveniente delegarle, dentro de los límites legales.
- La persona que ostente este cargo, será propuesta por la Institución Fundadora al Patronato.

## **Capítulo V: El Voluntariado**

### **Artículo 30- La promoción del voluntariado**

- 1- La Fundación “Taller de solidaridad” promoverá la labor de voluntariado en España y en los países donde se lleve a cabo la cooperación al desarrollo.
- 2- La presente Fundación fomentará el voluntariado de todas las edades, especialmente el voluntariado juvenil y también el de personas ya en período de jubilación.
- 3- Corresponde al Patronato promover la formación del voluntariado, y velará para que sea conforme al espíritu fundacional (Art.1 de los presentes Estatutos ).

### **Artículo 31- Tareas del voluntariado**

La tareas del voluntariado consistirán principalmente en:

- a) Colaborar en tareas de sensibilización y educación de valores, que potencien la sensibilidad y la toma de conciencia respecto a la problemática de la pobreza que vive nuestro mundo, y promuevan nuevos caminos de solidaridad y defensa de los Derechos Humanos.
- b) Participar en proyectos y acciones promovidas por la Fundación encaminados a la mejora de las condiciones de vida humana, a la prevención y promoción de la mujer pobre y a la atención de la infancia desprotegida, ya sea en España o en países en vías de desarrollo.
- c) Realizar tareas de asistencia social y apoyo administrativo en las diferentes sedes territoriales.
- d) Cualquier otra tarea que le encomiende el Patronato.

### **Artículo 32- Derechos y obligaciones del voluntariado.**

El voluntario gozará de los derechos y obligaciones reflejadas en la Ley 7/1996 del Voluntariado, además de la regulación específica que dotará el Patronato de la Fundación siempre dentro de la regulación específica nacional y autonómica.

## **Capítulo VI: Organización Funcional. Las Sedes Territoriales**

### **Artículo 33. Organización funcional y territorial**

La Fundación “Taller de solidaridad” podrá estructurarse en departamentos para llevar a cabo las funciones que los fines fundacionales le tienen encomendadas.

La Fundación podrá tener sedes en todo el territorio español dado su ámbito nacional, como señala el artículo 2 de los presentes Estatutos.

#### **Artículo 34- Constitución de las sedes territoriales**

1- Las sedes territoriales se constituirán cuando haya al menos dos personas que apoyen las tareas de la Fundación en el lugar donde ese cree la sede territorial.

2- La Fundación promoverá especialmente las tareas de voluntariado en sus sedes territoriales.

#### **Artículo 35- Las funciones de las sedes territoriales.**

Las funciones de las sedes territoriales serán:

- a) Llevar a cabo tareas de sensibilización y educación en valores, conforme al espíritu fundacional (Art. 1 de los presentes Estatutos)
- b) Dar a conocer los fines y actividades de la Fundación, tanto en España como en los países en vías de desarrollo
- c) Promover el voluntariado
- d) Promocionar y formar el voluntariado para que realice con mayor eficacia las tareas que le son propias, según el artículo 35 de los presentes Estatutos.
- e) Realizar tareas sociales en los proyectos de la propia Fundación o de otras entidades u organizaciones.

### **Capítulo VII: Modificación de Estatutos y Extinción de la Fundación**

#### **Artículo 36- La modificación de Estatutos**

La modificación de Estatutos de la Fundación se llevará a cabo por acuerdo de dos tercios del Patronato de la Fundación en los casos siguientes;

- a) En el caso de que las circunstancias y necesidades de actuación de la Fundación lo hicieran conveniente o aconsejable a juicio de los miembros del Patronato.
- b) En el caso que las exigencias legales obligasen a ello.
- c) Se acometerá tal modificación cuando las circunstancias hayan variado de tal manera que no pueda actuar con arreglo a sus estatutos en vigor

#### **Artículo 37- Extinción de la Fundación**

37. 1- La Fundación se extinguirá en los siguientes casos:

- a) Cuando no se pueda llevar a cabo el fin fundacional.
- b) Las circunstancias que proporcionaron su inicio hayan cambiado de tal manera que no pueda cumplir sus fines..
- c) Cualquiera de las demás causas legales reflejadas en la normativa vigente.

37 .2- En los casos a) y b) del presente artículo, apartado 1, será necesario el acuerdo del Patronato por dos tercios de sus miembros y la ratificación del protectorado.

### **Artículo 38- Liquidación de la Fundación**

38. 1- La extinción de la fundación dará lugar al inicio del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del protectorado.

38. 2- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a entidades sin ánimo de lucro u otras fundaciones persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación y que tengan afectado sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, y además que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 ,ambos inclusive, de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre.

38. 3. Estas entidades serán elegidas por el Patronato de acuerdo con lo ordenado en la Legislación vigente.

28-1-2005